

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado **70001 3103 006 2023-00074-00**, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, el día 23 de noviembre de 2023 - hora 4:51 p.m., por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **N° 340-47422** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el municipio de Tolviejo-Sucre, de propiedad del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, para lo cual aportaron los respectivos anexos. Sírvase proveer.

Tolviejo, 24 de noviembre de 2023.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO

RAD. 7001 3103 006 2023-00074-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (NIT. N° 900139485-1)

DEMANDADO: ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA (C.C. N° 70.098.676)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante la cual solicita se lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-47422** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, con C.C. N° 70.098.676 debidamente embargado, para lo cual aportaron los respectivos anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 031 de 22 de noviembre de 2023, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-47422** de la ORIP Sincelejo, ubicado en Tolviejo, de propiedad del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, con C.C. N° 70.098.676.

2) Copia del auto de fecha 24 de octubre de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó el secuestro de la cuota parte del bien inmueble invocado.

3) Copia del auto de fecha 15 de noviembre de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se corrigió el auto de 24 de octubre de 2023 y se ordenó la presente comisión a este juzgado y se le confieren las facultades del comitente.

4) Copia del auto de data 11 de julio de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble con **M.I. N° 340-47422** de la ORIP Sincelejo, ubicado en Toluviejo, de propiedad del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, con C.C. N° 70.098.676.

5) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-47422** de la ORIP Sincelejo, 11 de octubre de 2023, del cual se refleja en la **ANOTACIÓN N° 011** de data 19/06/2019 la propiedad de una cuota parte del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, con C.C. N° 70.098.676, adquirida mediante Adjudicación de Sucesión. Y en la **ANOTACIÓN N° 012** del 21/07/2023, aparece la medida de embargo de la cuota parte, comunicada mediante oficio N° 0424 del 17/07/2023 proveniente del JUZGADO 6° CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO.

En consecuencia, por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO.

Ahora bien, como quiera que a esta Judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-47422** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en zona rural de Toluviejo. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 512 de data 31 de mayo de 2019, de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo, debidamente anexadas.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-47422** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en zona rural de Toluviejo. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 512 de 31 de mayo de 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo, la cual deberá ser aportada por la parte solicitante el día de la diligencia, para mayor identificación del predio.

Para la práctica de la presente diligencia la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las

advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1, 3 y 5 del artículo 595 del C.G.P.

Nómbrese como secuestre a **EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO**, con C.C. N° 92.026.811 (CARRERA 25 N° 12-31 B- BARRIO LA PALMA SINCELEJO, celular 310 7281886 -correo electrónico edgarkleber@hotmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho Judicial. Comuníquese personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2022, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso que se presentes, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíese también copia de la presente providencia y todos los anexos aportados por el Juzgado comitente:

- 1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 0031 de 22 de noviembre de 2023, procedente del JUZGADO 6° CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a este despacho
- 2) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-47422** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 11 de octubre de 2023.
- 3) Copia del auto de fecha 24 de octubre de 2023, emanado del JUZGADO 6° CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó el secuestro de la cuota parte del bien inmueble invocado.
- 4) Copia del auto de fecha 15 de noviembre de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se corrigió el auto de 24 de octubre de 2023 y se ordenó la presente comisión a este juzgado y se le confieren las facultades del comitente.
- 5) Copia del auto de data 11 de julio de 2023, emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble con **M.I. N° 340-47422** de la ORIP Sincelejo, ubicado en Toluviejo, de propiedad del demandado ROY JOSÉ HERNÁNDEZ URZOLA, con C.C. N° 70.098.676.

SEGUNDO: Una vez diligenciada la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 152 de fecha 27 de
noviembre de 2023

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d402acb8bdddec8ebb997eb305abf763a3aed0da11ba2980e87236ff617b6f1**

Documento generado en 24/11/2023 02:20:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**